



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0224-2025-MDM-A

Marangani, 12 de setiembre del 2025

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 104-2025-WALL-RAM-SGIDUR-MDM, Informe N° 298-2025-MDM/SGIDUR/ARP, Informe N° 106-2025-WALL-RAM-SGIDUR-MDM, Informe N° 311-2025-MDM/SGIDUR/ARP, Informe N° 391-2025-RAB/OPP/MDM, Opinión Legal N° 251-2025-AJ-MDCM/ARCC, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Titulo Preliminar, señala respecto a la autonomía, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y en armonía con el procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral N° 40.2 del artículo N° 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular institucional, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, precisando que el titular puede delegar dicha facultad aprobatoria, mediante disposición expresa; ello en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que en su artículo 47° establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático "son aquellas que implican habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para productos o proyectos dentro del presupuesto institucional vigente de cada pliego. Estas modificaciones deben ser aprobadas mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, de acuerdo al artículo N° 08 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable, entre otros, de conducir el proceso presupuestario de la entidad, controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo se refiere a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, indicando en el numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa,

Que, mediante Informe N° 104-2025-WALL-RAM-SGIDUR MDM, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Responsable del Área de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ing. Willy Arapa Lloella, solicita la creación de meta y modificación presupuestal a nivel funcional programático para la ejecución de la actividad de "MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL GARAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", Por lo que se requiere el presupuesto de s/182,735.64 soles según la aprobación mediante resolución





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

de gerencia municipal N° 211-2025-GM-MDM/C de la fecha 19 de agosto 2025. Para la ejecución física de la actividad de mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 298-2025-MDM/SGIDUR/ARP, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Abel Rondan Pinares, solicita creación de meta y modificación presupuestal para la ejecución de la actividad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL GARAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", conforme al cuadro 01 de anulación y habilitación, a fin de que la meta habilitada pueda iniciar su ejecución física. La anulación es por el monto de S/ 182,735.64 soles y la habilitación es por el mismo monto.

META	DESCRIPCION	ANULACION S/	HABILITACION S/
0032	"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA"	168,803.66	
	"MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL GARAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO".		168,803.66
<b>TOTAL ANULACION Y HABILITACION</b>		<b>168,803.66</b>	<b>168,803.66</b>

Que, mediante Informe N° 106-2025-WALL-RAM-SGIDUR-MDM, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Responsable del Área de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ing. Willy Arapa Lloclla, solicita libre disponibilidad presupuestal de saldo de las actividades ejecutados. De las siguientes metas presupuestales: 73,74,75.

META	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE
073	MANTENIMIENTO DEL TECHO DE ESTRADO PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 56465 DE LLAQUEPATA DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	S/ 3,291.00
074	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR DE TOXACOTA DEL DISTRITO DE MARANGANI -CANCHIS - CUSCO.	S/ 63,697.00
075	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR DE QUENAMARI HACIA EL SECTOR DE PATA QUENAMARI DEL DISTRITO DE MARANGANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO CUSCO	S/ 25,300.00
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE</b>		<b>S/ 92,288.00</b>

Que, mediante Informe N° 311-2025-MDM/SGIDUR/ARP, de fecha 05 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Abel Rondan Pinares, remite disponibilidad presupuestal/modificación presupuestal. cuyas metas habilitadoras serán las 073, 074, 075 del área de mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 391-2025-RAB/OPP/MDM, de fecha 09 de setiembre el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Ronal Anahue Berna, emite la creación y modificación presupuestal, según se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.3
FTE. FTO.	05. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
META	"MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL GARAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"
MONTO	168,803.00

Que, se tiene respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 251-2025-AJ-MDCM/ARCC, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE la Creación de meta y modificación presupuestal, solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, para la ejecución de la actividad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL GARAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la creación de la meta y **APROBAR** la Modificación presupuestal solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Marangani, para la ejecución de la actividad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL GARAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", conforme al siguiente detalle:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	2.3
<b>FTE. FTO.</b>	05. RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>META</b>	"MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL GARAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"
<b>MONTO</b>	168,803.00

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar las gestiones necesarias a efecto de que pueda efectuar la creación de metas y modificar el presupuesto institucional de conformidad con el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes, para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
ALCALDE

